



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Siendo las once horas del día **jueves 15 de junio de 2023**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, IX, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, IX, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1.- Apertura de la Sesión.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día.

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, IX, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 44 fracción II, IX, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados vigente al primer semestre de 2023.**

- 5. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **negativa de acceso a la información, por contener datos confidenciales**, respecto a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007623000187.**
- 6. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, IX, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 44 fracción II, IX, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) vigente al primer semestre de 2023.**-----

Por lo que el Presidente del Comité informó que de conformidad con el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada Área que integra la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá en su caso, elaborar un índice de los expedientes clasificados como reservados por el Comité de Transparencia, y el Comité deberá compilar y verificar dicho índice.

Derivado de lo anterior, y una vez que los integrantes verificaron que el **IECR** reunía cada uno de los requisitos que se enlistan en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación;
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican; y
- XIII. El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.

Por lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado, la aprobación del índice de los expedientes clasificados como reservados de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas correspondiente al primer semestre de 2023. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos señalados y después de verificar que se cumplen con cada uno de los requisitos enlistados, con fundamento en los artículos 64, 65, fracción II, IX, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 44 fracción II, IX, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **se aprueba el IECR y se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a su publicación** de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.-----

Este acuerdo es de registro-----

5.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **NEGATIVA DE ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** relacionada con la solicitud de información **330007623000187** en la que el solicitante requirió: -----

"330007623000187"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicito atentamente en formato digital las resoluciones, posicionamientos o reportes sobre el trabajo de su institución respecto al caso de la ejecución extrajudicial de Jorge Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo por parte del ejército mexicano el 19 de marzo de 2010 en Monterrey, Nuevo León, identificado en la Recomendación 45/2010 de la CNDH, incluyendo las medidas de reparación contempladas en la Ley General de Víctimas. Gracias." (SIC)

Por lo que el Presidente del Comité señaló que el área responsable de proporcionar la información solicitada, esto es la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, informo que se localizó en sus archivos el registro de una resolución que corresponde a compensación complementaria con motivo de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de las personas que señala, emitida el 15 de marzo de 2019 y que se ofrecía la versión pública de la misma.

Sin embargo, se considera que derivado de que dicha resolución contiene información confidencial solo puede ser proporcionada a las personas que acrediten alguna relación jurídica con dicho asunto, como son las víctimas indirectas o sus representantes y no es posible realizar versión pública, toda vez que el solicitante al saber los nombres de las víctimas directas, se pone en riesgo la identidad de las personas titulares de los datos.

Es importante señalar que la resolución contiene datos como nombres de las víctimas, domicilios particulares, hecho victimizante, información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo, se estima pertinente **declarar la negativa de acceso a dicha información**, toda vez que al ser proporcionada pone en riesgo la identidad de la persona titular de los datos.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente informarle que, de ser el solicitante representante o víctima indirecta derivado del asunto de su interés, puede ingresar una solicitud de acceso a datos facilitando identificación para acreditar la titularidad y/o representación y estar en la posibilidad de proporcionar la información. -----

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos arriba señalados y teniendo en cuenta que la información interés del solicitante contiene datos confidenciales, se estima pertinente **declarar la negativa de acceso a dicha información**, toda vez que al ser proporcionada pone en riesgo la identidad de la persona titular de los datos -----

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

(...)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VI. Máxima Publicidad: *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso.

Sin embargo atendiendo este principio, se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que efectivamente, la información requerida por el solicitante, referente a **resoluciones ... respecto al caso de la ejecución extrajudicial de Jorge Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo**, es información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, por contener información CONFIDENCIAL**, relacionada con la solicitud de información con número de folio **330007622000319**.-----

Por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia, elabore la resolución correspondiente en la cual se le notifique a la persona solicitante lo antes indicado. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:10 horas, del **día 15 de junio del dos mil veintitrés**, se dio por concluida la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella

G
↑



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

intervinieron. -----

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Marcela Soto Alarcón

**El Suplente del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Jorge Eduardo Mota Cruz
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

**El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo
Titular del Área de
Responsabilidades**